

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2022-00177-00)**, informando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 900

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARTHA LUCIA MARÍN OROZCO** en contra del señor **LUIS CARLOS ZULUAGA OTALVARO**.

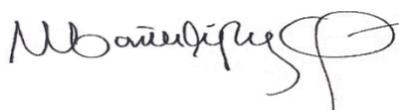
Cítese al demandado, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado judicial.

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

Por último y de acuerdo a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, se ordena librar oficio con destino a la EPS SALUD TOTAL, para que informe a este Juzgado la dirección electrónica y física para notificaciones del señor LUIS CARLOS ZULUAGA OTALVARO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., parágrafo 2.

Se reconoce personería al abogado **FEDERICO MONTES ZAPATA** para actuar en nombre y representación de la parte actora de conformidad al amparo de pobreza designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 087 de agosto 10 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**